



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, enero veintidós (22) de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo Menor Cuantía
Radicado	05001-40-03-010- 2019-00823 -00
Asunto	No accede y requiere curador.

Teniendo en cuenta que, a la fecha, la auxiliar de justicia no se ha pronunciado sobre el acta de notificación personal que le fue remitida, considera, el Juzgado, que es improcedente acceder a la solicitud deprecada por la parte demandante en tanto que no se encuentra notificada la parte demandada del auto librado en su contra, pues al no suscribirse el acta de notificación, no existe, de conformidad con el Estatuto Procesal, acto de notificación personal.

Ahora bien, como no existe pronunciamiento alguno por parte de la auxiliar de la justicia designada frente al acto de notificación, se le requiere para que se sirva a asumir el cargo, teniendo en cuenta que de conformidad con lo prescrito por el numeral 7° del artículo 48 del Código General del Proceso, la designación de curador ad litem es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio, en consecuencia la designada deberá inmediatamente en el término **no superior a cinco (5) días** asumir el cargo para el cual fue nombrada, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, tal y como lo invoca el artículo en mención.

Deberá, para tales efectos, la abogada designada comunicarse al correo electrónico cmpl10med@cendoj.ramajudicial.gov.co y suscribir la correspondiente notificación o presentar las excusas pertinentes, de conformidad con el artículo 49 del Estatuto Procesal.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ

JUEZ

Firmado Por:

**JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8f9994701c8f5dde9993ffddf6b9f867922aabdad967d7e5a0bf08331839268d

Documento generado en 22/01/2021 09:19:06 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**